



PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital Nacional Docente
Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 156 -2019-DG-HONADOMANI-SB



Resolución Directoral

Lima, 04 de Setiembre de 2019

Visto: El expediente N° 06353-19

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, tiene por Objeto: 1.1 Establecer el marco legal para garantizar el acceso a los servicios, la promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación en salud mental, como condiciones para el pleno ejercicio del derecho a la salud y el bienestar de la persona, la familia y la comunidad. 1.2 La atención de la salud mental considera el modelo de atención comunitaria, así como el respeto ineludible a los derechos humanos y dignidad de la persona, sin discriminación, y el abordaje intercultural, que erradique la estigmatización de las personas con problemas en su salud mental; y el ámbito de aplicación se aplica en los ámbitos preventivo, promocional, curativo, rehabilitador y de reinserción social;

Que la Ley N° 30947, modifica el artículo 11 de la Ley 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley 29889, el cual queda redactado con el texto siguiente:

"Artículo 11.- Toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación. El Estado garantiza la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional; y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación (....) Además de los procedimientos y derechos establecidos en el artículo 15 de la presente ley, en la atención de la salud mental se considera lo siguiente: a. La atención de la salud mental se realiza en el marco de un abordaje comunitario, interdisciplinario, integral, participativo, descentralizado e intersectorial. b. La atención de la salud mental se realiza preferentemente de manera ambulatoria, especializada y en forma periódica, dentro del entorno familiar, educativo, comunitario y social. c. El internamiento es un recurso terapéutico de carácter excepcional y solo puede llevarse a cabo cuando aporte mayores beneficios terapéuticos para el paciente que el resto de intervenciones posibles. Se realiza por el tiempo estrictamente necesario y en el establecimiento de salud más cercano al domicilio del usuario. d. El tratamiento e internamiento se realizan con el consentimiento informado, libre y voluntario del usuario, salvo en situaciones de emergencia. e. La revisión médica periódica de los diagnósticos e informes que recomiendan el internamiento de pacientes. El internamiento tendrá una segunda opinión médica. f. Los usuarios de los servicios de salud mental, incluidas las personas con discapacidad mental, mantienen el pleno ejercicio de sus derechos durante su tratamiento e internamiento;"

Que, estando a la propuesta de la Conformación del Equipo de Trabajo de Salud Mental contenida en el Informe N° 007-OEPE-04-UPO-2019-HONADOMANI-SB, a la opinión vertida en la Nota Informativa N° 136-2019-OGC-HONADOMANI-SB y con los fundamentos normativos y fácticos como al análisis expuesto en la Nota Informativa N° 020-YVL-2019-HONADOMANI-SB respecto de



0019 136 00



la naturaleza temporal del Equipo de Trabajo como paso a la incorporación en la estructura organizativa, a las necesidades del abordaje y manejo integral de la violencia, a la necesidad de conocer las necesidades reales y potenciales de los servicios, a los paquetes de atención y perfil epidemiológico, el circuito de atención de salud mental, la necesidad de ambientes propios para las actividades de atención y psicoterapia y a la conformación de sus miembros;



Que, con Memorando N° 380-2019-DG-HONADOMANI-SB, el Director General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" solicita a la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo que conforma el "Equipo de Trabajo de Salud Mental" del Hospital;

Con la visación del Director Adjunto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General mediante Resolución Ministerial N° 1364-2018/MINSA y la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Conformación del "**Equipo de Trabajo de Salud Mental**" del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" el cual estará integrado como sigue:

M.C. Yuri Velazco Lorenzo	Médico Psiquiatra (P.P. Salud Mental)	Coordinador del Equipo
Dra. en Ps. María Mercedes Curotto Cornejo	Jefe del Servicio de Psicología	Miembro
Lic. As. Soc. Blanca Sotomayor Olivera	Repres. Servicio de Trabajo Social	Miembro
M.C. Lizeth López Hidalgo	Médico Psiquiatra (Coordinadora Prog. MAMIS)	Miembro
M.C. César Velasco Bonzano	Repres. Of. Ejecutiva Planeamiento Estratégico	Miembro
M.C. Álvaro César Santiváñez Pimentel	Repres. Of. Gestión de la Calidad	Miembro

Artículo Segundo.- Disponer que el Coordinador del Equipo de Trabajo de Salud Mental realice las acciones destinadas a la adecuada instalación y sesión permanente del Equipo, informando permanentemente a la Dirección General.

Artículo Tercero.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática publique la resolución, en la dirección electrónica www.sanbartolome.gob.pe del portal de Internet del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Regístrese y Comuníquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (e)
CMP 20684 RNE 10628

IAS/CESR/COPI/CPAG

cc.

- DA
- OEPE
- OEA
- OGC
- DP
- DE
- DGO
- DAT
- OP
- OEI
- Archivo

INSTITUTO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO
SAN BARTOLOME
Firmado y Autenticado

RODOLFO MELCHOR ANICAMA GOMEZ
FEDATARIO
06 SET. 2019

